

Año 04-04-90



Núm. 1035

ESCRITURA

de

CARTA FUNDACIONAL

OTORGADA POR

PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. DE LANZAROTE

Autorizada por

Don Ernesto Martínez Lozano

Notario

del Ilustre Colegio de Las Palmas

Con Residencia en

ARRECIFE



CLASE 8ª

1-

NUMERO MIL TREINTA Y CINCO.-----

En Arrecife, a cuatro de Abril de mil novecientos noventa

Ante mi, ERNESTO MARTINEZ LOZANO, Notario del ----

Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en -

la ciudad de la fecha, - - - - -

- - - - - COMPARECEN - - - - -

DON NICOLAS DE PAIZ PEREYRA, Presidente del Excmo.

Cabildo Insular de Lanzarote. - - - - -

DON LUIS FERDOMO RAMIREZ, Alcalde del Excmo. Ayun-

tamiento de Tinajo. - - - - -

DON ANTONIO CABRERA BARRERA, Alcalde del Excmo. --

Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote. - - -

DON HONORIO GARCIA BRAVO, Alcalde del Excmo. Ayun-

tamiento de Yaiza. - - - - -

DON FLORENCIO SUAREZ RODRIGUEZ, Alcalde del Excmo.

Ayuntamiento de Tias. - - - - -

DON DINAS MARTIN MARTIN, Alcalde del Excmo. Ayun--

tamiento de Teguise. - - - - -

DON JUAN RAMIREZ MONTERO, Alcalde del Excmo. ----

Ayuntamiento de Maria. - - - - -

Y DON JOSE MARIA ESPINO CABRERA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

No se reseñan las circunstancias personales de los señores comparecientes, en razón a sus respectivos que cargos, que me constan ejercen por notoriedad.

-INTERVIENEN-

El señor de Paiz Pereyra, en nombre y representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

- Se encuentra expresamente facultado para este acto, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, celebrado el día catorce de Julio de 1.988, según me acreditan con certificación librada por Don Luis Arturo García Arias, Secretario General de dicha Corporación, con el Visto Bueno del señor Presidente, Don Nicolas de Paiz Pereyra, que me entregan e incorporo a esta matriz, legitimando sus firmas por serme conocidas.

El señor Perdomo Ramirez, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TINAJO.

- Se encuentra expresamente facultado para este acto, en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Corporación, celebrado el día doce de Enero de 1.988, según me acreditan con certificación librada por Don Francisco Gómez Guadalajara, Secretario de dicho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del señor Al-



CLASE 8ª

3

calde, que me entregan e incorporo a esta matriz,-
legitimando sus firmas por serme conocidas. - - -
El señor Cabrera Barrera, en nombre y representa--
ción del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME. - -
- Se encuentra expresamente facultado para este --
acto, en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Cor--
poración, celebrado el día veintinueve de Enero de
1.988, según me acreditan con certificación libra--
da por Don Luis Sabugo Martínez, Secretario de di--
cho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del señor Al--
calde, que me entregan e incorporo a esta matriz,-
legitimando sus firmas por serme conocidas. - - -
El señor García Bravo, en nombre y representación--
del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YAIZA. - - - - -
- Se encuentra expresamente facultado para este --
acto, en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Cor--
poración, celebrado el día veintitres de Marzo de
1.988, según me acreditan con certificación libra--
da por Don Vicente Bartolomé Fuentes, Secretario -
de dicho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del se--
ñor Alcalde, que me entregan e incorporo a esta --

matriz, legitimando sus firmas por serme conoci-
das. - - - - -

El señor Suarez Rodriguez, en nombre y representa-
ción del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TIAS. - - - - -

- Se encuentra expresamente facultado para este --
acto, en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Cor-
poración, celebrado el día treinta de Noviembre de
1.987, según me acreditan con certificación libra-
da por Don Francisco Perdomo de Quintana, Secreta-
rio de dicho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del
señor Alcalde, que me entregan e incorporo a esta
matriz, legitimando sus firmas por serme conoci-
das. - - - - -

El señor Martín Martín, en nombre y representación
del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE. - - - - -

- Se encuentra expresamente facultado para este --
acto, en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Cor-
poración, celebrado el día veintiseis de Febrero de
1.988, según me acreditan con certificación li-
brada por Don José Espino Alvarado, Secretario de
dicho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del señor -
Alcalde, que me entregan e incorporo a esta ma- --
traz, legitimando sus firmas por serme conocidas.-

El señor Ramirez Perdomo, en nombre y representa-
ción del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARIA. - - - - -



CLASE 8ª

5

- Se encuentra expresamente facultado para este --
 acto, en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Cor-
 poración, celebrado el día veintiseis de Febrero -
 de 1.988, según me acreditan con certificación li-
 brada por Don Leopoldo Díaz Bethencourt, Secreta--
 rio de dicho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del-
 señor Alcalde, que me entregan e incorporo a esta-
 matriz, legitimando sus firmas por serme conoci- -
 das. - - - - -

El señor Espino Cabrera, en nombre y representa- -
 ción del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. - - - -

- Se encuentra expresamente facultado para este --
 acto, en virtud de acuerdo del Pleno de dicha Cor-
 poración, celebrado el día tres de Diciembre de --
 1.987, según me acreditan con certificación libra-
 da por Don Felipe Fernández Camero, Secretario de-
 dicho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del señor -
 Alcalde, que me entregan e incorporo a esta ma- --
 triz, legitimando sus firmas por serme conocidas.-
 Conozco a los comparecientes, constan de sus mani-
 festaciones los datos personales, tienen, a mi --

juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar
la presente escritura de CARTA FUNDACIONAL, y

EXPONEN

PRIMERO. - Que los comparecientes, según intervie-
nen, constituyen la fundación privada de interés
público "PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA
U.N.E.D. DE LANZAROTE", que desarrolla esencial-
mente sus actividades y cumplirá sus fines en el
ámbito territorial de la Isla de Lanzarote, la
cual da comienzo a sus actividades el día de hoy.

SEGUNDA. - La fundación tiene su domicilio en la
calle Blas Cabrera, sin número (antiguo Parador
Nacional de Turismo), de Arrecife de Lanzarote,
término municipal del mismo nombre.

TERCERA. - La aportación patrimonial inicial de la
Fundación se constituye de los siguientes bienes y
derechos:

a). - Por la obligación que asume el Excmo. Cabildo
Insular de Lanzarote, de cubrir el SESENTA POR
CIENTO (60%) de su presupuesto anual.

b). - Por la obligación que asumen los AYUNTAMIENTOS,
aquí representados de cubrir el CUARENTA POR
CIENTO (40%) del presupuesto anual que se distri-
buirán entre los mismos de la siguiente forma:

- El veinte por ciento (20%), en proporción al



CLASE 8ª

7

número de alumnos de cada Municipio. - - - - -

- El veinte por ciento (20%) restante, en propor--
 ción a los ingresos correspondientes a la Carta --
 Municipal de cada Municipio. - - - - -

Todo ello según acuerdos de los plenos de las Cor--
 poraciones locales que resultan de las certifica--
 ciones citadas en la intervención de esta escritu--
 ra y que han quedado incorporadas a esta matriz. -

CUARTA.- La Fundación PATRONATO DEL CENTRO ASOCIA--
 DO DE LA U.N.E.D. DE LANZAROTE, se registrá por los--
 Estatutos que quedan incorporados a esta matriz y--
 que firmados por los comparecientes, van extendi--
 dos en los anversos de nueve folios de papel co--
 mún, numerados del uno al nueve, ambos inclusive,-
 en los que al margen izquierda hay un sello que --
 reza "Universidad Nacional de Educación a Distan--
 cia. Centro Insular. Arrecife de Lanzarote; y en -
 su defecto por la Orden de 9 de Abril de 1.966, de --
 la Consejería de la Comunidad Autónoma de Cana--
 rias; Reglamento de 21 de Julio de 1.972 y demás -
 disposiciones que le sean de aplicación. - - - - -

8

QUINTA.- El Órgano de Gobierno de la Fundación, que es el de Consejo de Patronato, se compondrá inicialmente, en tanto no se pueda proceder a establecer la composición que establece el artículo 79 de los Estatutos de la Fundación por el Presidente del Cabildo, como Presidente y por los siete Alcaldes de la Isla. - - - - -

SEXTA.- El Presidente y los Alcaldes, aquí comparecientes, ACEPTAN el cargo y prometen desempeñarlo fielmente, y manifiestan que no les afectan ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley. - - - - -

OTORGAMIENTO - - - - -

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole fiscal y entre éstas, las relativas al plazo para presentar este documento a liquidación, a la afección al pago del Impuesto de Transmisiones y a la responsabilidad en que se incurre si no se efectúa la presentación. Y además, las relativas a la Ley de Tasas y Precios públicos sobre las obligaciones y responsabilidades tributarias y las consecuencias de todas índole que se derivarían de la inexactitud de las declaraciones de los aquí comparecientes. - - - - -

Leo esta escritura por su elección a los otorgan-



OP3711010

9

CLASE 8ª

tes, advertidos del derecho que tienen para hacer-
lo por sí, al que renuncian, prestan su conseniti-
miento y firman. - - - - -

AUTORIZACION

DOY FE de todo cuanto se contiene en este instru-
mento público que queda extendido sobre cinco tim-
brados de clase octava, serie OP, números 3707312,
3707313, 3707314, 3707315 y el presente. - - - - -

Ocho firmas ilegibles.-Signado:E.M.Lozano.-Rubricados y sella-
dos.-

ES... contra copia de su original que, bajo el nú-
mero de orden... rubricado, obra en el proto-
colario...
copia... Ernesto Clavioz Dorado...
ausencia se justificó...
Augusto Hartini... de parte de...
en 5 folio, de... OP, números 3711010,
y los cuatro siguientes en orden.-
Arrecife, a 17 de Abril de 1970 DOY FE:

ESTAMPADO
FEB 28 1908



CLASE 8ª



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
LANZAROTE

10

881.-

Don Luis Sabugo Martínez, Secretario del Ayuntamiento de San Bartolomé en la isla de Lanzarote (Las Palmas)

CERTIFICO:

Que esta Corporación Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de enero, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe al dorso.

Y para que conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente, que firmo, de orden y con el visto del Sr. Alcalde, - en San Bartolomé de Lanzarote, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Vto. Bno
El Alcalde

14

Sexto.-Acuerdo que proceda sobre constitución de la Fundación Cultural de Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Lanzarote.

Visto el escrito remitido por el Centro Insular de la U.N.E.D. de Lanzarote en el que propone la constitución de dicho Centro como fundación cultural integrada por todas las Corporaciones Locales insulares, adjuntando proyecto de Carta Fundacional y Estatutos, esta Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Cultura, acuerda por unanimidad=1º) Constituir conjuntamente con el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los demás Ayuntamientos de la Isla la Fundación Cultural del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Lanzarote, aprobando al propio tiempo sus estatutos excepto el punto de aportación económica según a continuación se detalla. 2º) Asumir el compromiso de contribuir al sostenimiento de la Fundación mediante aportaciones anuales que serán incluidas en los Presupuestos Municipales de acuerdo con los siguientes criterios: a) Las Entidades otorgantes de la Carta Fundacional se comprometen a cubrir la totalidad del presupuesto anual ordinario de ingresos del Centro con arreglo a la siguiente distribución: El Excmo. Cabildo Insular asume el 60% del presupuesto. Los Ayuntamientos de la Isla el 40% restante. b) El porcentaje del 40% a aportar por los Ayuntamientos se distribuirá el 20% en proporción al número de alumnos y el otro 20% en proporción al montante del Presupuesto Municipal de cada Ayuntamiento. 3º) Facultar al Sr. Alcalde para que compareciendo ante Notario otorgue la correspondiente carta fundacional. 4º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para cuantas actuaciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

12

DON LUIS ARTURO GARCIA ARIAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

C E R T I F I C O : En el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada con esta misma fecha, aprobé en sus propios términos, el siguiente dictamen:

"FUNDACION CULTURAL PARA LA CREACION DEL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.S.C. Cada ~~cuando~~ de las gestiones realizadas con relación al asunto de referencia, así como del dictamen favorablemente emitido al respecto por la Comisión Informativa de Educación y Cultura en su reunión de fecha 10 de Junio de 1988 y del informe, también favorable, emitido por el Sr. Secretario, el Sr. Pérez Parilla sugiere se solucione que el tanto por ciento de la aportación del Cabildo Insular se entienda referida al total de la aportación de las Corporaciones Locales, quedando abierta las puertas a cualquier aportación económica de otras Entidades. A la vista de ello, la Corporación, por unanimidad de los quince miembros presentes, de los veintiuno que de hecho y de derecho la componen, acuerda:

1.- Constituir conjuntamente con los Ayuntamientos de la Isla la Fundación Cultural para la creación del "Patronato del Centro Asociado de la U.N.E.S.C. de Lanzarote", aprobando al propio tiempo sus Estatutos, que se redacten como anexo número 1 del Acta.

2.- Assumir el compromiso de contribuir al sostenimiento de la Fundación mediante aportaciones anuales que serán incluídas en los Presupuestos de este Cabildo, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las Entidades otorgantes de la Carta Fundacional se comprometen a cubrir el Presupuesto anual ordinario de Ingresos del Centro, en cuanto a la aportación de las Corporaciones Locales, con arreglo a la siguiente distribución:

- El Cabildo Insular asume el 60% de dicho Presupuesto.
- Los Ayuntamientos de la Isla el 40% restante.

b) El porcentaje del 40% a aportar por los Ayuntamientos se distribuirá de la siguiente forma:

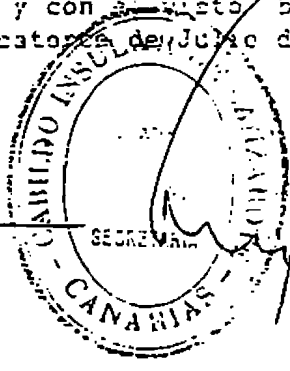
- El 30% en proporción al número de alcaños de cada municipio.
- El 20% restante en proporción a los ingresos correspondientes a la Carta Municipal de cada Municipio.

3.- Facultar expresamente al Ilmo. Sr. Presidente para otorgar la correspondiente escritura pública fundacional y, en general, para cuantas actuaciones sean convenientes para la debida ejecución del presente acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Señor D. ~~Arturo~~, a catorce de Julio de mil novecientos ochenta y



[Firma manuscrita]



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
Registro General
SALIDA
N.º <u>472</u>
Fecha <u>22 FEB. 1989</u>



AYUNTAMIENTO
DE
TINAJO
(LANZAROTE)

D. FRANCISCO GOMEZ GUADALAJARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TINAJO, (LAS PALMAS),

CERTIFICO: Que, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día doce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo;

" Punto 14º.- Constitución Fundación Cultural, creación = G.A. U.N.E.D. - Dada lectura al escrito remitido por el Director del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Lanzarote por la que propone la constitución de una Fundación Cultural para la creación de un = Centro Asociado en Lanzarote de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por que interesa más que la actual existencia; = la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, que lo = son once de los once que de hecho y derecho componen el Ayuntamien = to, acuerda:

1º.- Constituir conjuntamente con el Cabildo Insular de = Lanzarote y los demás Ayuntamientos de la Isla la Fundación Cultu = ral para la creación del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Lanzaro = te, aprobando sus estatutos.

2º.- Asumir el compromiso de contribuir al sostenimiento = de la Fundación mediante aportaciones económicas que serán acordadas = en los Presupuestos Municipales de acuerdo con los siguientes = criterios: a) Las entidades otorgantes de la Carta Fundacional se comprometen a cubrir la totalidad del Presupuesto anual ordina = rio de ingresos del Centro, con arreglo a la siguiente distribu = ción: El Cabildo Insular asume el 50% de su presupuesto y los = Ayuntamiento de la Isla el 40% restante. b) El porcentaje del = 40% a aportar por los Ayuntamientos se distribuirá de la siguiente forma: el 20% en proporción al número de alumnos de cada munic = ipio, el 20% restante en proporción a los ingresos correspondientes en la Carta Municipal de cada municipio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Luis Perdomo Rodríguez , tan ampliamente como sea necesario, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente carta fundacional.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo = Insular de Lanzarote para cuantas actuaciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo."

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de = orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tinajo a quince de = Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

VO. BO.
El Alcalde,



Núm.

DON VICENTE BARTOLOME FUENTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICO: que en la sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal de este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 1.988 se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONSTITUCION DE FUNDACION CULTURAL PARA LA CREACION DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED.

A continuación se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura Educación y Deportes que dice así: "Previa deliberación y por unanimidad de los reunidos la Comisión propone al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Constituir conjuntamente con el Cabildo Insular de Lanzarote y los demás Ayuntamiento de la Isla la fundación cultural para la creación del Centro Asociado de la Uned en Lanzarote, aprobando al propio tiempo sus estatutos.-

2º.-Asumir el compromiso de contribuir al sostenimiento de la fundación mediante aportaciones anuales que serán incluidas en los presupuestos municipales, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las Entidades otorgantes de la carta fundacional se comprometen a cubrir la totalidad del presupuesto anual ordinario de ingresos del Centro con arreglo a la siguiente distribución:

-El Cabildo Insular asume el 60% de su presupuesto.
-Los Ayuntamientos de la Isla el 40% restante.

b) El porcentaje del 40% a aportar por los Ayuntamientos se distribuirá de la siguiente forma:

-El 20% en proporción al número de alumnos de cada municipio.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
(LANZAROTE)

15

-El 20% restante en proporción a los ingresos correspondientes en la carta municipal de cada municipio.

3º.-Facultar al Sr.Alcalde para que compareciendo ante Notario otorgue la correspondiente carta fundacional.

4º.-Facultar al Ilmo.Sr.Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote para cuantas acciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.-

Interviene el Concejal Sr.Betancorr Medina preguntando si este punto ha sido iniciativa del Alcalde y del equipo de gobierno o de la Uned,contestándole el Sr.Alcalde que se trata de una iniciativa de todos los Ayuntamientos con el Cabildo ,a raiz de unas reuniones que hubo a finales del año pasado para tratar de este tema,aunque,que él recuerde,esto ya viene desde los tiempos de la UCD.Sometido el asunto a consideración de los Sres.Concejales se acuerda,por unanimidad de los reunidos aprobar el dictamen de la Comisión informativa de Cultura,Educación y Deportes sobre el tema en particular".-

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón,expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde en Yaiza a veinte de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

Vº Bº

EL ALCALDE,



16

AYUNTAMIENTO DE TIAS

C/. General Franco 36

Teléfono 82 51 29

LANZAROTE

(Las Palmas)

DON FRANCISCO PERDOMO DE QUINTANA, Secretario Habilitado de este Ayuntamiento.

C E R T I F I C O: Que en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 30 de Noviembre de 1.987, al punto 12º de los de Orden del Día, se adoptó el acuerdo de tenor literal siguiente:

"CONSTITUCION DE LA FUNDACION CULTURAL PARA LA CREACION DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED: ACUERDO QUE PROCE--DA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los trámites seguidos para la creación de la Fundación de referencia. A la vista de ello y tras la lectura por parte del Sr. Secretario de un dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Hacienda, Turismo, Transportes y Policía de fecha 27 de Noviembre de 1.987, la Corporación Municipal por unanimidad de los trece Concejales que la componen, acuerda:

Primero.- Constituir conjuntamente con el Cabildo Insular de Lanzarote y los demás Ayuntamientos de la Isla la Fundación Cultural para la creación del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Lanzarote, aprobando al propio tiempo sus Estatutos.

Segundo.- Asumir el compromiso de contribuir al sostenimiento de la Fundación mediante aportaciones anuales que serán incluidas en los Presupuestos Municipales, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las Entidades otorgantes de la Carta Fundacional se comprometen a cubrir la totalidad del presupuesto anual ordinario de ingresos del Centro, con arreglo a la siguiente distribución:



17

AYUNTAMIENTO DE TIAS

C/. General Franco 36

Teléfono 825129

LANZAROTE

(Las Palmas)

- El Cabildo Insular asume el 60 % de su presupuesto.
- Los Ayuntamientos de la Isla el 40 % restante.

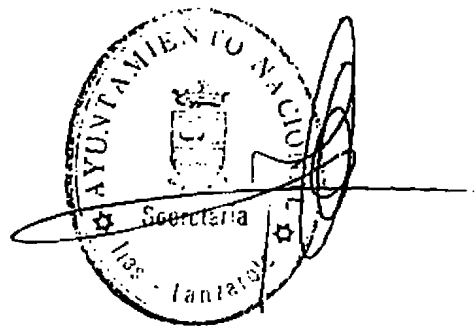
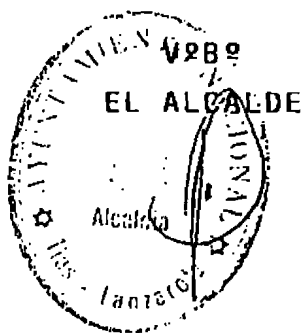
b) El porcentaje del 40 % a aportar por los Ayuntamientos se distribuirá de la siguiente forma:

- El 20 % en proporción al número de alumnos de cada Municipio.
- El 20 % restante en proporción a los ingresos correspondientes en la Carta Municipal de cada Municipio.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde don Florencio Suárez Rodríguez para que compareciendo ante Notario, otorgue la correspondiente carta fundacional.

Cuarto.- Facultar al Ilmo Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote para cuantas actuaciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y a los efectos que procedan, expido la presente con el VºBº del Sr. Alcalde en Tias (Lanzarote), a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.





AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
(LANZAROTE)

AYUNTAMIENTO TEGUISE
Registro de SALIDA
dia 10 mes Mayo 1980
Número 1285

18

Núm. _____

DON JOSÉ ESPINO ALVARADO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho adoptó, el siguiente acuerdo:

"Undésimo.- Acuerdo que proceda sobre la Universidad a Distancia.-por el Sr. concejal de Educación se da cuenta de los cambios experimentados en la Universidad a Distancia, ya que la misma en vez de regirse por los Estatutos que hasta la fecha estaban en vigor, ahora quieren convertirla en una Entidad Benéfica en la cual participan para su sostenimiento todos los Ayuntamientos de la isla y el Cabildo, éste con el 60% y los Ayuntamientos con el 40% (el 20% con arreglo al número de alumnos y el otro 20% con arreglo al coeficiente de la Carta Económica), acordándose seguidamente aceptar tal cambio y absteniéndose el Sr. Rguez Montero por estimar que él no está bien informado aún del tema"

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en TeguiSe, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

ve Bº

El Alcalde Accital.,





AYUNTAMIENTO
DE
HARIA
(LAS PALMAS)

19

Núm. LEOPOLDO DIAZ BETHENCOURT, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE HARIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en sesión ordinaria ce-
lebrada el 26 de febrero de 1988, adoptó un acuerdo del tenor
literal siguiente:

3º) Acuerdo que proceda sobre constitución de la Funda-
ción Cultural para creación del Centro Asociado de la UNED.-

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión de Educación
y Administración, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Constituir conjuntamente con el Cabildo Insular de =
Lanzarote y el resto de los Ayuntamientos de la misma, la =
Fundación Cultural para crear el Centro Asociado de la UNED =
de Lanzarote, aprobando asimismo sus Estatutos.

2.- Asumir el compromiso de contribuir al sostenimiento
de la Fundación mediante aportaciones anuales que se consig-
narán en el Presupuesto General de la Corporación, en base a
los siguientes criterios:

a) Las Entidades otorgantes de la Carta Fundacional
se comprometen a cubrir la totalidad del presupuesto anual or-
dinario de ingresos del Centro, con arreglo a la siguiente dis-
tribución:

- El Cabildo Insular aporta el 60% del Presupuesto.

- Los Ayuntamientos de la Isla el 40% restante.

b) El porcentaje del 40% de los Ayuntamientos se dis-
tribuirá de la siguiente forma:

- El 20% en proporción al número de alumnos de cada Muni-
cipio.

- El 20% restante en proporción a los ingresos correspon-
dientes a la Carta Municipal en cada Municipio.



AYUNTAMIENTO
DE
HARIA
(LAS PALMAS)

20-

Núm.

3.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Juan Ramírez Montero, para que compareciendo ante Notario otorgue la correspondiente Carta Fundacional.

4.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote para cuantas actuaciones sean precisas para ejecutar el presente acuerdo.

Y para que conste, unir al expediente de su razón y remitir al Centro Insular de la U.NeE.D. de Lanzarote, expido la presente de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, en Haría a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

GOBO

EL ALCALDE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

21

DON FELIPE FERNANDEZ-CAMERO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE-LAS PALMAS
C E R T I F I C O:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Diciembre de 1.987 entre otros, adoptó, el siguiente acuerdo:

ASUNTOS DE URGENCIA.-

4.-A continuación, a propuesta del Sr. Alcalde, quien indica que en una reciente reunión del presidente del Cabildo y los siete Alcaldes de la Isla se concretó que este asunto debería estar resuelto antes del día 21 del presente mes, se declara de urgencia, por unanimidad de los presentes, que exceden de la mayoría absoluta legal, el tema relativo a la constitución en fundación benéfico-docente de servicio al actual Patronato del Centro Asociado de la U.N.E.D. de la lanzarote, tema sobre el que ya se había adoptado un acuerdo en sesión plenaria de 26 de Septiembre de 1.986.

tras deliberar sobre el asunto, por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Constituir conjuntamente con el Cabildo insular de Lanzarote y los demás Ayuntamientos de la isla la Fundación Cultural para la creación del Centro Asociado de la U.N.E.D. en lanzarote, aprobando al propio tiempo sus Estatutos.

2.- Asumir el compromiso de contribuir al sostenimiento de la Fundación mediante aportaciones anuales que serán incluidas en los Presupuestos Municipales, de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Las Entidades otorgantes de la Carta Fundacional se comprometen a cubrir la totalidad del presupuesto anual ordinario de ingresos del Centro, con arreglo a la siguiente distribución:

- El Cabildo Insular asume el 60% de su presupuesto.
- Los ayuntamientos de la isla el 40% restante.

b.- El porcentaje del 40% a aportar por los Ayuntamientos se distribuirá de la siguiente forma:

- El 20% en proporción al número de alumnos de cada municipio.
- El 20% restante en proporción a los ingresos correspondientes en Carta Municipal de cada Municipio.

3.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para que compareciendo ante Notario, otorgue la correspondiente carta fundacional.

4.- Facultar al Illmo. Sr. presidente del Cabildo Insular de Lanzarote para cuantas actuaciones sean necesarias para la debida ejecución presente acuerdo." " " " " "

Y para que así conste expido la presente, con la advertencia de que se le antes de ser aprobada el acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Arrecife de Lanzarote, a catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

VE
EL ALCALDE,
R. G.

22

- TITULO. 1 -

DENOMINACION. PERSONALIDAD. OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO. 1

CON LA DENOMINACION DE " PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE. SE CONSTITUYE UNA FUNDACION BENEFICO- -- DOCENTE DE SERVICIOS. SIN FINTUCRATIVO-ALGUNO. DE DURACION INDE- FINIDA, QUE SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y. EN LO QUE EN ELLOS NO SE CONTEMPLAN. POR LAS DISPOSICIONES DE- DERECHO COMUN Y NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE BENEFICENCIA DOCENTE.

ARTICULO. 2

LA FUNDACION TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y FLE- NA CAPACIDAD JURIDICA Y DE OBRAR: ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y-- SU DOMICILIO RADICARA EN ARRECIFE DE LANZAROTE. CALLE DE ELAS CA----- BRERA 3 II. PUDIENDO SER TRASLADADO DENTRO DE LA MISMA POBLACION. -- MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DEL PATRONATO.-----

ARTICULO. 3

PODRAN PARTICIPAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUN- DACIONALES. ADEMAS DE LOS MIENEBROS FUNDADORES. OTORGANTES DE LA - CARTA FUNDACIONAL. CUANTAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS ASI LO -- DESEEN. APORTANDO A ELLA CUALESQUIERA CLASE DE BIENES. DERECHOS - O PRESTACIONES. SIN LIMITACION ALGUNA.-----

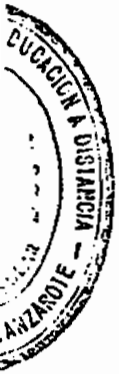
ARTICULO. 4

EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA FUNDACION ES EL MANTENI- - MIENTO Y SOSTENIMIENTO ECONOMICO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNI-- VERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA EN LANZAROTE.----- PUDIENDO, ADEMAS, LLEVAR A EFECTOS TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES- O PRESTACIONES QUE FUEREN CONDUCTENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FI- NES DE DOCENCIA E INVESTIGACION PROPIAS DEL REFERIDO CENTRO ASSO- CIADO. Y CUALES QUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE. DENTRO DE ELLA FAVOREZCAN LA ELEVACION DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL AM- BITO TERRITORIA EN EL QUE DESARROLLA SUS FUNCIONES.-----

ARTICULO. 5

SERAN BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA FUNDACION LOS ALUM- NOS MATRICULADOS EN EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE. -- CUYO ESPACIO DE ACTUACION TERRITORIAL COMPRENDE LA ISLA DE LAN-- ZAROTE ASI COMO EL RESTO DEL ARCHIPIELAGO PARA AQUELLAS CARRERAS- QUE NO SE TUTORICEN EN OTROS CENTRO EXISTENTES O QUE SE PUEBAN-- CREAR EN EL FUTURO.

LA FUNDACION NO PODRA PERCIBIR CANTIDAD ALGUNA DE LOS ALUMNOS- MATRICULADOS EN LA UNED POR LAS ENSEÑANZAS REGLADAS QUE IMPARTA-- EL CENTRO ASOCIADO. NI PODRA IMPONERLES A ESTOS NINGUN TIPO DE-- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR LA QUE HAYAN DE PAGAR.-----



- TITULO, II -

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO. 6

EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION CORRESPONDE AL CONSEJO DE PATRONATO COMO ORGANISMO SUPLENENTE DE LA INSTITUCION.

ARTICULO. 7

EL CONSEJO DE PATRONATO ESTARA COMPUESTO POR 19 MIEMBROS CONSEJEROS O VOCALES, FORMANDO PARTE DEL MISMO:

- a) EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANCAROTE Y DOS CONSEJEROS DE DICHA CORPORACION.
- b) EL ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE ARRECIFE Y DOS CONCEJALES DE DICHA CORPORACION.
- c) UN REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE, DE ALGUN MODO CONTRIBUYAN A LOS FINES FUNDACIONALES, COMO COLABORADORES DE LA FUNDACION, O DE AQUELLAS OTRAS EN EL DEFEITO EN LAS QUE CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE OBTENIBLE PREOCUPACION EN MATERIA DOCENTE UNIVERSITARIA, O QUE DESTAQUEN POR SU COLABORACION CON ENTIDADES, COLEGIOS, ASOCIACIONES O INSTITUCIONES DOCENTES O CULTURALES.
- d) DOS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA.
- e) EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANCAROTE.
- f) LOS ALCALDES DE LOS AYTO. DE: MARIA, TEGUISE, TIAS, TINAGO, SAN BARTOLOME Y YAICA.
- g) UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LANCAROTE.
- h) UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LANCAROTE.
- i) EL DELEGADO DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANCAROTE.

ARTICULO. 8

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE LO SEAN POR RAZON DE REPRESENTAR LA PRESIDENCIA DE CORPORACIONES O ENTIDADES, SE ENTENDIEN AUTOMATICAMENTE DESIGNADOS COMO MIEMBROS DE DICHO ORGANISMO DE GOBIERNO, POR SU TOMA DE POSESION DEL CARGO CUYA TITULARIDAD OBTIENEN, PUDIENDO NO OBTANTE DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE ACTUE POR ELLOS EN EL MISMO. LOS RESTANTES MIEMBROS QUE SEAN REPRESENTANTES DE ENTIDADES, CORPORACIONES O INSTITUCIONES O DEL PERSONAL DEL CENTRO SERAN DESIGNADOS POR LAS MISMAS.

EL REPRESENTANTE A QUE HACE ALUSION LA LETRA (c) DEL ARTICULO SEPTIMO, SERAN DESIGNADOS POR EL PROPIO CONSEJO DE PATRONATO, DE ENTRE UNA TERNIA QUE ELABORAN Y PROFUNDIRAN AL MISMO LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE VAYAN A SER REPRESENTADAS.

SALVO LOS PRESIDENTES, CONCEJALES Y CONSEJEROS DE LAS ENTIDADES Y CORPORACIONES FIRMANTES DE LA CARTA FUNDACIONAL, EL RESTO

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJERCERA SU MANDATO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑO A CUYO VENCIMIENTO SE RENOVARAN POR MITAD. QUEDANDO FACULTADO EL CONSEJO PARA DETERMINAR A CUALES DE DICHS MIEMBROS AFECTARA LA PRIMERA RENOVACION.

ARTICULO. 9

EL CONSEJO DE PATRONATO ELEGIRA DE ENTRE SUS MIEMBROS LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE. QUE HARRAN DE RECAER NECESARIAMENTE EN REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES OTORGANTES DE LA CARTA FUNDACIONAL. ASI MISMO PODRA DESIGNAR UN TESOERO, CON LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE PARA TAL CARGO LE DELEGUEN

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SERA EL SECRETARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LANZAROTE, QUE EN ACTUALIDAD, CON VOZ PERO SIN VOTO, ASISTIENDO AL PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. REDACTANDO Y FIRMANDO LAS ACTAS DEL CONSEJO, CUSTODIANDO LIBROS Y ARCHIVOS Y EXPEDIENDO LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTE.

ARTICULO. 10

CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y EN SU CASO, AL VICE-PRESIDENTE, EL CONVOCAR CON UNA ANTELACION MINIMA DE 48 HORAS, LAS REUNIONES DEL CONSEJO A INICIATIVA PROPIA O A PETICION, AL MENOS DE UNA TERCERA PARTE DE SUS COMPONENTES; PRESIDIR Y DIRIGIR SUS DELIBERACIONES Y EJECUTAR SUS ACUERDOS.

ARTICULO. 11

EL CONSEJO QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDO CUANDO CONCURRAN A SUS SECCIONES, AL MENOS, LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS, SALVO AQUELLOS PARA LOS QUE SE EXIGA POR DISPOSICION LEGAL O ESTATUTARIA UN QUORUM ESPECIAL, SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, NO PODRAN ABSTENERSE VOTAR EN BLANCO, SIENDO DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE. EN LAS SECCIONES NO SERA ADMISIBLE LA REPRESENTACION DE UNOS CONSEJEROS POR OTROS, Y CONFERIRLAS A TERCERAS PERSONAS.

ARTICULO. 12

EL CONSEJO CELEBRARA AL MENOS DOS SECCIONES CADA AÑO, Y SIEMPRE QUE SEA PRECISO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION.

ARTICULO. 13

EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO SE ABSOLUTAMENTE GRATUITO, PUDIENDO SER REELEGIDOS QUIENEN LOS DESEMPEÑAN, CUANTAS VECES SE ESTINE CONVENIENTE. LAS VACANTES PRODUCIDAS ANTES DEL TERMINO DEL MANDATO SERAN CUBIERTAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ARTICULOS: OCTAVO Y NOVENO, EN UN PERIODO NO SUPERIOR A DOS MESES DESDE LA FECHA QUE SE HAYA PRODUCIDO.

ARTICULO. 14

LA REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION ESTA ATRIBUIDA DE MODO EXCLUSIVO AL CONSEJO DE PATRONATO SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, CORRESPONDIENDOLE LAS FACULTADES SIGUIENTES:
a) REPRESENTAR A LA FUNDACION EN TODOS LOS ASUNTOS, ACTOS Y NEGOCIOS



24

CIOS JURIDICOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, TANTO EN LA ESFERA CIVIL Y ADMINISTRATIVA COMO ANTE LOS TRIBUNALES DE CUALES QUIERAS JURISDICCIONES, PUDIENDO COMPARECER EN SU NOMBRE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS, EJERCITAR ACCIONES E INTERPONER LOS RECURSOS QUE TENGA POR CONVENIENTE, Y DEFENDERSE DE LAS QUE SE DEBUCAN EN SU CONTRA, OTORGANDO A TALES EFECTOS LOS PODERES DE REPRESENTACION PROCEDAL QUE FUEREN PERTINENTES, HACIENDO USO DE LOS BENEFICIOS QUE LE CONFIERE LA LEGISLACION FISCAL Y COMPLEMENTARIOS CUALESQUIERA OTROS REQUISITOS EXISTIDOS POR LA REGLAMENTACION DE LAS ENTIDADES BENEFICO-DOCENTES DE IGUAL CLASE.

b) REGULAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO, ELABORANDO Y APROBANDO LAS NORMAS DE REGLAMENTOS DE REGIMEN INTERNO.

c) CELEBRAR TODA CLASE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, EN LAS CONDICIONES QUE TENGA POR CONVENIENTE.

d) ADQUIRIR, DISFRUTAR, ENAJENAR O GRABAR TODA CLASE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DERECHOS REALES Y PERSONALES COMO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE LE FUEREN EXISTIDOS POR LA LEGISLACION APLICABLE.

e) REALIZAR TODA CLASE DE COBROS EN RELACION A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, INCLUIDO LIBRAMIENTOS DEL ESTADO COMUNIDADES AUTONOMAS, PROVINCIAS O MUNICIPIOS, Y OTROS ORGANISMOS OFICIALES, FIRMANDO RECIBOS, BALDOS Y CONFIRMACIONES, INTERGANDO A TALES EFECTOS LAS CARTAS DE PAGO QUE PROCEDAN.

f) ABRIR, SEGUIR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES ORDINARIAS Y DE CREDITOS Y LIBRETTAS DE AHORRO; FIRMAR TALENES, CHEQUES, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ORDENES DE PAGO Y REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES DE GIRO Y CAMBIO PROPIAS DE LA PRACTICA MERCANTIL Y BANCARIA; CONSTITUIR, TRANSFERIR, NOTIFICAR CANCELAR Y RETIRAR DEPÓSITOS Y FIANZAS; Y EN GENERAL LLEVAR EFECTO CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO O OPERACION REALIZABLE TANTO ANTE LA BANCA OFICIAL Y PRIVADA COMO ANTE EL BANCO DE ESPAÑA, CASAS DE AHORROS Y DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS O DE CREDITO, ASI COMO ANTE CUALESQUIERA ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

g) NOMBRAR, DESTINAR, SEPARAR Y CESAR O DESPEDIR AL PERSONAL DE SERVICIO DE LA INSTITUCION, ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES Y ASIGNANDO LOS SUELDOS Y RETRIBUCIONES QUE PROCEDAN.

h) RESOLVER LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR DE LA INTERPRETACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

i) EN GENERAL, CUANTOS OTROS ACTOS Y ACUERDOS CORRESPONDAN A LA GESTION ORDINARIA DE LA FUNDACION Y AQUELLOS OTROS QUE EXCEDAN DE LA MISMA.

ARTICULO. 15

EL CONSEJO PODRA DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO, EN SU PRESIDENTE O EN UNO O VARIOS DELEGADOS O APODERADOS LAS FACULTADES QUE ESTIME POR CONVENIENTE. NO SERAN DELEGABLES LA APROBACION DE LAS CUENTAS NI LOS ACTOS QUE EXCEDAN DE LA GESTION ORDINARIA DE LA FUNDACION Y TODA DELEGACION DE FACULTADES O OTORGAMIENTO DE PODERES DEBERA DE INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO. 16

SERA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE PATRONATO EL ELEGIR, DE ENTRE SUS PROPIOS MIEMBROS, A QUIENES HAN DE REPRESENTAR A LAS ENTIDADES FIRMANTE DE LA CARTA FUNDACIONAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

NO DEL CENTRO ASOCIADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO QUE REGULARA SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS Y DEBERA DE SER APROBADO POR EL CONSEJO Y SUJETO A RATIFICACION DE LA UNED.

- TITULO. III -

DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO. 17

LA FUNDACION PODRA POSEER TODA CLASE DE BIENES O DERECHOS. AJUSTANDOSE EN SUS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS DE APLICACION Y DESTINANDO SUS FRUTOS RENTA Y PRODUCTOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO. 18

EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION SE ENTENDERA INTEGRADO POR LOS MEDIOS ECONOMICOS SIGUIENTES:

- a) POR LA DOTACION INICIAL O CAPITAL FUNDACIONAL, APORTADA POR LOS FUNDADORES EN EL ACTO CONSTITUTIVO, Y LOS EXCEDENTES DE INGRESOS QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO PASEN A INCREMENTAR TAL DOTACION, QUE NO ES SUCESTIBLE DE APLICACION DIRECTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.
- b) POR LAS RENTAS, INTERESES, FRUTOS, PRODUCTOS O BENEFICIOS DEL CAPITAL O PATRIMONIO FUNDACIONAL Y DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA FUNDACION.
- c) POR LAS DONACIONES INTERVIVOS, HERENCIAS Y LEGADOS QUE RECIBAN Y DE MAS BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TITULO.
- d) POR LAS APORTACIONES DE PARTICULARES QUE COLABORAN EN CUMPLIMIENTO DEL FIN FUNDACIONAL.
- e) POR LAS SUBVENCIONES O AYUDAS QUE PUEDA RECIBIR DE LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y CONCRETAMENTE POR LAS APORTACIONES ECONOMICAS QUE CONCEDA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, A TENOR DE LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 1098/79, DE 4 DE ABRIL, EN SUS PROPIOS ESTATUTOS, APROBADOS POR REAL DECRETO 1267/85, DE 26 DE JUNIO, O CUALESQUIERA OTRAS QUE PERMITA LA LEGISLACION VIGENTE O SE DETERMINE EN EL FUTURO.
- f) POR LAS APORTACIONES ECONOMICAS QUE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA CARTA FUNDACIONAL Y CONVENIO DE COLABORACION EXISTENTE ENTRE LAS ENTIDADES ACTUALMENTE PATROCINADORAS Y LA UNED, SE OBLIGUEN A REALIZAR LOS ENTES OTORGANTES DE LA MISMA, CON CARACTER PERIODICO Y ANUAL, PARA COBRIR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ANUAL ORDINARIO DE INGRESOS DEL CENTRO CON LOS INCREMENTOS ANUALES CORRESPONDIENTE Y QUE HAN DE INCLUIR, PARA CADA EJERCICIO ECONOMICO EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS.
- g) POR LOS BIENES MUEBLES Y MATERIAL INVENTARIABLE ADQUIRIDOS POR EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE.

ARTICULO. 19

LOS BIENES ADQUIRIDOS POR HERENCIA, LEGADOS, DONACIONES O POR CUALQUIER OTRO TITULO SE APLICARAN O CONSERVARAN SEGUN LA VOLUNTAD DEL TRANSMITENTE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO DE ADQUISICION.



ARTICULO. 20

LOS BIENES Y DERECHOS DE LA FUNDACION DEBERAN CONSTAR INVENTARIADOS EN UN LIBRO DE REGISTRO DEL PATRIMONIO QUE ESTARA A CARGO DEL CONSEJO DE PATRONATO.

ARTICULO. 21

LOS BIENES INMUEBLES DEBERAN DE INSCRIBIRSE A NOMBRE DE LA FUNDACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD; LOS DEMAS BIENES, SUCEPTIBLES DE INSCRIPCION, LO SERAN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, Y LOS FONDOS PUBLICOS, VALORES MOBILIARIOS, INDUSTRIALES O MERCANTILES, Y APORTACIONES DINERARIAS DEBERAN DE DEPOSITARSE, TAMBIEN A NOMBRE DE LA FUNDACION EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS O DE CREDITO.

ARTICULO. 22

EL CONSEJO DE PATRONATO PODRA ACEPTAR HERENCIAS Y LEGADOS, PERO SI PRETENDIERE HACERLO SIN BENEFICIO DE INVENTARIO, DE CONTAR PREVIAMENTE CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DEL PROTECTORADO.

LA ACEPTACION DE DONACIONES Y LEGADOS CON CARGAS EXIGIRA ASIMISMO LA PREVIA AUTORIZACION DEL PROTECTORADO.

EN AMBOS CASOS SE EXIGIRA ACUERDO DEL CONSEJO ACEPTADO POR MAYORIA DEL VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DEL NUMERO TOTAL DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO. 23

PARA LA ENAJENACION Y GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES, SERA NECESARIO ACUERDO DEL CONSEJO DE PATRONATO ACEPTADO POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LOS DOS TERCIOS DEL NUMERO TOTAL DE SUS MIEMBROS, CONTANDO CON LA PREVIA AUTORIZACION DEL PROTECTORADO.

PARA LA VENTA DE OTROS BIENES INTEGRANTES DE SU PATRIMONIO, TALES COMO VALORES NO COTIZABLES EN BOLSA, MOBILIARIO, SECETOS DE INTERES ARTISTICO, ETC, SERA NECESARIO EL ACUERDO MOTIVADO POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LOS DOS TERCIOS DEL NUMERO TOTAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO, DEBIENDO DE PRACTICARSE UN VALORACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS BIENES DE QUE SE TRATEN Y REMITIR AL PROTECTORADO COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO Y DE LA VALORACION.

EN CUANTO A LOS VALORES QUE SE COTICEN EN BOLSA, EL PATRONATO PODRA DISPONER DE LOS MISMOS SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION DEL PROTECTORADO, SIEMPRE QUE LA VENTA SE HAGA AL PRECIO DE COTICACION, PERO DEBERAN REFLEJAR EN LA MEMORIA ANUAL LA JUSTIFICACION DE LA VENTA Y EL DESTINO DEL PRECIO PERCIBIDO.

ARTICULO. 24

EL CONSEJO DE PATRONATO PODRA CONCERTAR OPERACIONES DE CREDITO, SIEMPRE QUE, AISLADA O CONJUNTAMENTE CON OTRAS ANTERIORES NO HABRAN DE ABONAR ANUALMENTE POR INTERESES Y AMORTIZACIONES UNA CANTIDAD QUE EXCELA DEL TREINTA POR CIENTO DE SUS INGRESOS ORDINARIOS, NECESITANDO EN OTRO CASO AUTORIZACION PREVIAMENTE DEL PROTECTORADO.

EN TODO CASO SERA NECESARIA LA AUTORIZACION DEL PROTECTORADO PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CUANDO SU PRECIO EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS INGRESOS ORDINARIOS.

- TITULO, IV -
DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO. 25

EL EJERCICIO ECONOMICO SERA ANUAL Y COINCIDIRA CON EL AÑO NATURAL, SALVO EL PRIMERO QUE SE INICIARA EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA CARTA FUNDACIONAL.

PARA CADA EJERCICIO ECONOMICO SE CONFECCIONARA UN PRESUPUESTO ORDINARIO, QUE SERA APROBADO POR EL CONSEJO DE PATRONATO. EN EL SE RECOGERAN LOS INGRESOS Y LOS GASTOS CORRIENTES. EN LOS INGRESOS SE COMPRENDERAN CUANTOS PERCIBA LA FUNDACION POR CUALQUIER CONCEPTO, Y EN EL SE MENCIONARAN POR SEPARADO LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION, QUE NO PODRAN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS ANUALES ORDINARIOS QUE POR TODOS LOS CONCEPTOS PERCIBA LA FUNDACION. EN NINGUN CASO PODRAN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DE ESTOS.

EL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION SERA SIEMPRE NIVELADO, NO EXCEDIENDO NUNCA LAS PREVISIONES DE LOS GASTOS A LA DE LOS INGRESOS.

ARTICULO. 26

LAS REPARACIONES O MEJORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA FUNDACION, ASI COMO LAS INVERSIONES DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, SOLO PODRAN LLEVARSE A CABO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO QUE AL EFECTO SE CONFECCIONE, PREVIENIENDOSE POR EL CONSEJO DE PATRONATO LA FORMA EN QUE HAYA DE OBTENERSE LA NECESARIA FINANCIACION.

ARTICULO. 27

DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, EL CONSEJO DE PATRONATO CONFECCIONARA LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EL BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR, ASI COMO UNA MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE DICHO EJERCICIO Y DE LA GESTION ECONOMICA, CON LAS EXPLICACIONES SUFICIENTES PARA QUE DE SU LECTURA PUEDA OBTENERSE UNA REPRESENTACION EXACTA DEL OBJETO FUNDACIONAL Y LA SITUACION PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD.

ARTICULO. 28

LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS, SERA COMPETENCIA, POR DELEGACION EXPRESA DEL CONSEJO DE PATRONATO, DEL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO, QUIEN ACTUARA DE ORDENADOR DE GASTOS Y PAGOS, CONFORME A LAS NORMAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA DICHO CONSEJO, SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA DOCENTE Y DE LA COMPETENCIA DEL PROTECTORADO. LOS PRESUPUESTOS DEBERAN DE AJUSTARSE EN CUANTO A SU MODELO Y NORMAS DE EJECUCION, A LO QUE FUNDIERE ESTABLECERSE CON CARACTER GENERAL PARA LOS CENTROS ASOCIADO DE LA UNED.



- TITULO, V -

DE LA EXTINCION DE LA FUNDACION

ARTICULO. 29

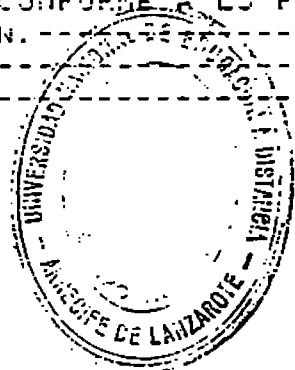
PROCEDERA LA EXTINCION DE LA FUNDACION CUANDO CONCLUYAN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DEL CODIGO CIVIL SIEMPRE QUE, DE ACUERDO CON DICHO PRECEPTO, NO DEN CAUSA A UN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO. 30

EL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA EXTINCION DE LA FUNDACION COMPRENDERA NECESARIAMENTE LA EXPOSICION RAZONADA DE LA CAUSA DETERMINANTE; EL BALANCE DE LA FUNDACION, Y LA PROPUESTA DE DESIGNACION DE LIQUIDADORES, EL PROGRAMA DE SU ACTUACION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, QUE SE HARA LIBREMENTE POR EL CONSEJO DE PATRONATO EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE, PUDIENDO ESTE ACORDAR SE APLIQUEN SUS BIENES A LA REALIZACION DE FINES ANALOGOS EN BENEFICIO DE LA PROVINCIA O MUNICIPIOS QUE PRINCIPALMENTE DEBERAN DE RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LA INSTITUCION EXTINGUIDA.

ARTICULO. 31

EL ACUERDO DE EXTINCION DE LA FUNDACION PODRA FINIR LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE ESTA Y CERRA CONTIENDO A LAS OPERACIONES DE SU LIQUIDACION, CESANDO LOS MIEMBROS DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO QUE NO SEAN LIQUIDADORES O INICIANDOSE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO PRECISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACION.





29

OP3711031

CLASE 8.^a

TESTIMONIO, YO JOSE LUIS ANGULO MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Arrecife, como sustituto por ausencia reglamentaria de mi compañero de residencia Don Ernesto Martinez LOzano, doy fe de que las fotocopias extendidas en el anverso y reverso de un folio timbrado de la clase octava, serie OP, número 3711011, las extendidas en los reversos de dieciocho folios timbrados de la misma clase y serie números- 3717030, 3711029, 3711028, 3711027, 3711026, 3711025, 3711024, 3711023, 3711022, 3711021, 3711020, 3711019, 3711017, 3711016, 3711015, 3711014, 3711013, 3711012 y la extendida en presente folio, son fiel duplicado de los documentos unidos a la escritura número mil treinta y cinco de su protocolo corriente.-

Arrecife, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa.-

